CONTRATO No. 656 de 2025

Señor
Juan Carlos Yañez Arenas
C.C. 13468672 de Cucutá
Representante Legal
THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES SAS
NIT 900.962.071-5
Av. Americas # 44-57
Correo Electrónico: comercial@thomas-signe.co - Juan.yanez@thomasgreg.com
Teléfono: 6013693720 -3153893404
Bogotá D.C.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-019-2025-CNSC.**

MARTHA SÁNCHEZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151804, en su calidad de Secretaria General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrada mediante Resolución No. 17297 del 27 de diciembre de 2024, posesionada según Acta No. 01 del 2 de enero de 2025, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su Reglamento de organización y funcionamiento", Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 "Por el cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil", y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES SAS** identificada con NIT 900.962.071-5, representada legalmente por **JUAN CARLOS YAÑEZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.468.672 de Cúcuta, dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC-019-2025-CNSC, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EMITIDOS POR UNA ENTIDAD CERTIFICADORA AUTORIZADA, ASÍ COMO LOS CUPOS DE TRANSACCIONES EN FORMATO PADES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD Y VALIDEZ LEGAL DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS",* de acuerdo con el informe final de evaluación remitido por el equipo evaluador designado mediante memorandos con números Nos. 2025RI003997 del 04 de diciembre y 2025RI004130 del 17 de diciembre del 2025.

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y adenda No 1, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10,793,300)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 127125 del 24 noviembre de 2025

El valor del contrato será ejecutado conforme con los valores establecidos en el anexo 6 de la oferta económica presentada, la cual hace parte integral del presente del presente documento.

FORMA DE PAGO.

La COMISIÓN, cancelará el valor del mismo en un único pago, el cual se hará efectivo dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de factura o documento equivalente, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes adquiridos y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Con la entrega de los bienes enunciados, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Entrega de documentos en los que conste que la Comisión Nacional del Servicio Civil es beneficiaria de los bienes y servicios adquiridos, indicando cantidades y tiempos, además de los servicios conexos descritos en el ANEXO - Especificaciones técnicas.

Parágrafo 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del
contrato.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los

documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Parágrafo 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución y veinticuatro (24) meses más.

Parágrafo: La vigencia de los certificados digitales será de doce (12) meses, contados a partir de su entrega efectiva. Este período corresponde al tiempo durante el cual los certificados conservarán su validez técnica y jurídica, permitiendo su uso continuo en los procesos de firma digital de la entidad. Durante este tiempo, se requiere garantizar el soporte técnico, la gestión de posibles renovaciones, revocaciones o reemisiones, así como la trazabilidad de las transacciones realizadas con dichos certificados.

GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, a favor de la **COMISIÓN**, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más
2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

Parágrafo 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

Parágrafo 2: El contratista deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

LIQUIDACIÓN

El contrato será liquidado dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C, a los treinta (23) días del mes de diciembre de 2025.

MARTHA SÁNCHEZ HERRERA
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: Edgar David Motta Revollo - Contratista- Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez –Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Hamilton Díaz García – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual